DICTAMEN JE/UOC-I Nº 03 /2010

Asunción,28 de enero de 2010

Señor Ministro:

En base al Presupuesto de Gastos, esta Unidad Operativa de Contratación, ha elaborado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), conjuntamente con la Dirección de Presupuesto, como resultado de la coordinación y planificación del Cronograma de Elecciones Municipales 2010, elaborado por los técnicos , asesores y coordinadores de las distintas áreas directamente relacionados en la realización de las Elecciones Internas de los Partidos Políticos y las Elecciones Municipales previstas para el año 2010.-

En el marco del proceso de Elecciones 2010, en marcha se deben contar con los Sistemas Informáticos actualizados, en optimas condiciones y con todo su potencial operativo con marcada anticipación, a fin de prestar el servicio electoral acorde a lo que establece la ley.

Entre las prioridades, la Justicia Electoral requiere del siguiente servicio:

Servicios para Actualización de Sistema ("ORACLE"), de cuyos derechos es titular la firma "ORACLE CORPORATION", la cual, han otorgado a la empresa EXCELSIS SACIG, la distribución y suministro de soporte técnico de los productos "ORACLE", dentro de la Republica del Paraguay.

Atendiendo lo dispuesto en la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas y concordantes con el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 , por la cual se establecen las normativas que rigen las contrataciones publicas, prevé para estos casos en su articulo 33 Casos de Excepción dispone que… Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los requerimientos de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concursos de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:

**Numeral "a", cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, y.**

*Conforme a la ley que regula las contrataciones publicas y considerando los argumentos que anteceden, en este caso, la máxima autoridad de la Institución Convocante, via resolución y previo dictamen fundado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al estado las mejores condiciones técnicas y económicas bajos cualesquiera de la hipótesis señaladas en el articulo 16 de la citada ley.*

*Señor Presidente, de acuerdo a la ley Nº 3964 /10 por la que se aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010, se tiene asignado el objeto de gasto: 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, para hacer frente a los compromisos institucionales expuestos mas arriba, los mismos se hallan dentro de la programación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) previstos para este año, y que a criterio de esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), para obtener las contrataciones pertinentes, se recomienda se realice mediante el procedimiento de Contratación Directa Via Excepción, salvo mejor parecer de Vuestra Excelencia.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con la consideración mas distinguida.*

*Es dictamen de la UOC.*

***ECON. MOISES ULISES MARTINEZ BENITEZ***
***DIRECTOR***
***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES***

***A. S. E.***

***DR. JUAN MANUEL MORALES.***
***PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL***

***E. S. D.***

UM/eo

ORACLE

Oracle Argentina S.A.

Humberto 1º 59
(C1103ACA) Buenos Aires
Argentina

tel.: (5411) 4341.8100
fax: (5411) 4341.8118
http://www.oracle.com.ar

**Buenos Aires, 27 de Enero de 2010**

**Señores**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**
**Asuncion – Paraguay**

Por medio de la presente le informamos que mi representada **Oracle Argentina S.A.** ("Oracle Local"), es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation. Oracle Corporation es titular, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, Peoplesoft, JD Edwards, Siebel, Stellent, Portal, Metasolv, Retek y Oblix o le han sido otorgados los derechos de distribución de tales productos, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades. Oracle Corporation, por sí o a través de sus subsidiarias, ha autorizado a Oracle Local para celebrar contratos respecto de todos los productos y servicios Oracle, Peoplesoft, JD Edwards, Siebel, Stellent, Portal, Metasolv, Retek y Oblix, incluyendo sin limitar, licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios certificados de Soporte Técnico de primer año y renovaciones.

Asimismo, le informamos que **EXCELSIS S.A.C.I.G.** conforme a cierto Contrato de Distribución de fecha **01 de Septiembre de 2009** y el Anexo de Suministro de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de **Paraguay** renueve contratos de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones **ORACLE.**

Esta designación es bajo condición de distribución no exclusiva, lo cual significa que en el futuro Oracle Local, Oracle Corporation o cualquiera de sus subsidiarias se reservan el derecho de comercializar soporte técnico en forma directa o designar a otro(s) distribuidor(es) para el territorio antes indicado.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno, entre Oracle y **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Bs. As. 27/1/10
FIRMA Certificada
Fs. Act. Nº F005768176

ESCRIBANIA DE LAS MERCEDES MATRICULA MAT. 2995 ESCRIBANA

Atentamente,

Por:
Cargo:

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 005768176

**Buenos Aires,** 27 **de** Enero **de** 2010 **. En mi carácter de escribano** Titular del Registro Notarial Número Setenta y tres.- - - - - - - - - - - - - - - - - - **CERTIFICO: Que la/s** firma.- **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 126.- **del LIBRO número** 79.- **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad.** Pablo Javier GARCIA DNI 22.157.351 quien actúa en su carácter de apoderado de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ORACLE ARGENTINA S.A.", a merito del Poder General de Administración que esta le tiene otorgado, según escritura 270, del 27 de mayo de 2009, que paso al folio 1022, del protocolo de ese año del Registro Notarial número 776 de ésta ciudad, el cual el apoderado declara vigente, que no le ha sido limitado, con facultades suficientes para este acto y cuyo original tengo a la vista para este acto. La sociedad se constituyo el 28/03/1990 y fue inscripta por ante la IGJ bajo el número 1950, libro 107, Tomo A de SA.- La sociedad se inscribió en la IGJ el día 10 de abril de 1990.- Justifico su identidad por ser persona de mi conocimiento.- Documento consistente en NOTA A TRIBUNAL NACIONAL DE JUSTICIA ELECTORAL - ASUNCION - PARAGUAY.- A requerimiento de la sociedad se expide la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda.-

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
ESCRIBANA

CECBA - LEY409 GCBA
LEGALIZACION
100129 044588
29/01/2010 11:07:13

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

F 005768176

SERIE A 2840452

# REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Dirección General de Asuntos Consulares**
**Unidad de Coordinación Legalizaciones**

## HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto certifica que la firma que aparece en este documento: CERTIFICACION DE FIRMA y dice ANGELICA G. E. VITALE guarda similitud con la que obra en sus registros.

Titular del documento: ORACLE ARGENTINA S.A.
N° de Orden: 33370/2010
Arancel: 6.12.3
Importe: 39
Fecha: 19/02/2010

Dn. ROBERTO DANIEL PEREZ
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto
Firma

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

2010033370

95177DCFB0989114C691104AEB6F8C6C

N° de ORDEN 14040
PARRAFO 55/10
N° 8/DEC/01 ART. 11
DERECHO PERCIBIDO
BUENOS AIRES, 12 MAR 2010

EL CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO Y DICE

DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la REPUBLICA ARGENTINA GUARDA SIMILITUD CON LA QUE OBRA EN NUESTROS REGISTROS, ESTA CERTIFICACION NO ACREDITA LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.-
BUENOS AIRES 12 MAR 2010

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO CONSULAR 50 DOLARES 0351450

SERVICIO CONSULAR 10 DOLARES 4142318

Cristóbal Bobadilla L.
Vice Consul

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REPUBLICA DEL PARAGUAY
LEGALIZACION 270-06

Ministerio de Relaciones Exter
Dirección de Legalizaciones

CERTIFICO Que la firma que aparece en l
presente documento dice

CRISTÓBAL BOBADILLA

guarda similitud con la obrante en el
Registro de esta Dirección. Esta Certificación
no acredita de autenticidad y veracidad de
contenido de este documento
sanción.

24 MAR. 2010
Orden 8215
Expediente 27935

CARLOS ANTONIO SUAREZ
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 009287782

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 100129044588/B La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 29 de Enero de 2010

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Esc. [illegible]
COLEGIO DE [illegible]
CONSEJERA